

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00756

Reconócese al abogado Dionisio Enrique Araújo Angulo como apoderado de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A., en los términos del poder conferido.

Dado que la parte demandada anuncia que el 21 de octubre de 2021 remitió a la aseguradora la notificación personal mediante mensaje de datos, previamente a resolver sobre la contestación de la demanda de la llamada en garantía, los demandados deberán acreditar que se envió copia de la demanda junto con los anexos y que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Por secretaría contrólese el término otorgado en el párrafo final del auto de 14 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez